



CTCP-10-01156-2018  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**GLADYS ARBELÁEZ**  
[garbelacz5@hotmail.com](mailto:garbelacz5@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2018-020831

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	03 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-778 CONSULTA
Código de Referencia:	R-4-962-4
Tema	FUNCIONES – REVISORÍA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*"Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran relacionadas en el Código de Comercio. La obligatoriedad de tener esta figura de control, se encuentra definida en la Ley 43 de 1990 y en el Código de Comercio (Artículos 207 al 213)"*

**CONSULTA TEXTUAL**

"(...)  
Cordial saludo.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Comutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*Soy contadora pública y tengo la siguiente inquietud: En una empresa que asesoro desde hace 8 años, ejerzo como Revisor Fiscal independiente, y los accionistas nombraron desde el mes de Enero de este año un gerente. El nuevo encargado, contrató una auditoría (yo estaba de vacaciones) con unos amigos de él. El objetivo según me informó era auditar el costo y el CMV de la compañía. En la primera presentación que hicieron, se detectó que me estaba auditando era a mí, no el cargo. El señor gerente en una reunión de Junta Directiva la semana pasada, informó a todos los presentes que mi trabajo no le gustaba. En varias ocasiones ha sido ofensivo y sus actuaciones no me parecen del todo correctas, como por ejemplo en la Junta me enteré que iba a realizar inventarios físicos y no me informó, luego dice en la reunión que la Revisoría no estaba presente, pero a sus amigos auditores, los tiene en cuenta para todo. Yo tengo todos mis papeles de trabajo de informes presentados, auditorías realizadas y demás en donde me apoyo como defensa. Ante esta situación presenté mi renuncia, pues el señor debe integrar el equipo y el solo quiere llevar a sus amigos, desconociendo mi cargo y tratándome en forma grosera y demás. Para no aundar más en el tema, quisiera dejar como constancia este comunicado con su valiosa respuesta, puesto que no sé que daño pueda hacerme, afectando con todo esto mi carrera profesional que he construido por 30 años. Aunque no me parece justo el asunto, no considero que deba permanecer en un sitio donde el gerente va a estar pendiente de cuando me equivoco para hacerme sentir mal. Además, no me parece una persona confiable, pero cuando manifiesto mi sentir, lo único que dijo una accionista es que estoy A LA DEFENSIVA. Me pueden colaborar con normas y demás o algo que pueda entregar a los accionistas, para estar tranquila, les agradecería enormemente su colaboración. Estoy tranquila sabiendo que cuento con una entidad que nos agrupa a los profesionales de la contaduría, y que podemos contar con ustedes en todo momento. El tema de fondo es la elaboración de estados financieros, quién es el responsable? el gerente o el revisor? el gerente me hecha la culpa de un error de un ajuste que el contador no realizó, entiendo en la ley 222 que el es quién debe vigilar y yo en mi dictamen dejo mis anotaciones, es claro o no? no sé , es que requiero claridad en este asunto para copiar a los accionistas y que el gerente observe que es su responsabilidad y no me la traslade a mí. muchas gracias (...)"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El artículo 207 del Código de Comercio (C. Cio.), acerca de las funciones del revisor fiscal, establece:

**"ARTÍCULO 207. <FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL>. Son funciones del revisor fiscal:**

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;



- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- 10) <Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

**PARÁGRAFO.** En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos."

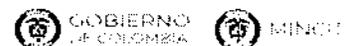
Así las cosas, dando respuesta a la pregunta planteada por la consultante, en nuestra opinión, las funciones del revisor fiscal no están enfocadas en la elaboración de los estados financieros. Es función del revisor fiscal el informar oportunamente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios, entre las que se encuentran situaciones que ameriten ajustes o correcciones respecto de las operaciones que desarrolle la sociedad y del marco técnico normativo que se aplique para su inclusión en los estados financieros. En caso de una renuncia antes de cumplir su periodo de evaluación, este profesional debe efectuar un informe final de las situaciones identificadas durante su ejercicio a la fecha de la renuncia. La renuncia debe presentarse a la Asamblea General de copropietarios, que fue el organismo que lo designó como revisor fiscal.



Adicionalmente, este Consejo se ha manifestado acerca de las funciones del revisor fiscal en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-019	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	04/04/2014
2014-051	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-098	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES	12/06/2014
2014-204	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	21/08/2014
2014-238	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS FUNCIONES DE LA REVISORA FISCAL	28/07/2014
2014-350	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	14/10/2014
2014-377	PREGUNTAS VARIAS SOBRE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	28/11/2014
2014-436	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	04/12/2014
2014-497	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	18/02/2015
2014-564	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	23/12/2014
2014-668	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	20/02/2015
2015-179	FUNCIONES, ATRIBUCIONES, LIMITANTES Y SANCIONES DEL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL	03/12/2015
2015-342	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	06/07/2015
2015-437	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	19/10/2015
2015-522	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	14/09/2015
2015-543	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	13/10/2015
2015-563	FUNCIONES- REVISOR FISCAL	11/11/2015
2015-882	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	03/12/2015
2016-065	FUNCIONES-REVISORIA FISCAL	10/03/2016
2016-192	FUNCIONES DEL CONTADOR, REVISOR FISCAL Y ADMINISTRADOR DE UNA COOPROPIEDAD	02/05/2016
2016-306	FUNCIONES REVISOR FISCAL	24/05/2016
2016-422	FUNCIONES-REVISORIA FISCAL	14/07/2016
2016-434	FUNCIONES REVISOR FISCAL	01/06/2016
2016-535	FUNCIONES-AUDITOR INTERNO Y REVISOR FISCAL	22/08/2016
2017-328	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	16/06/2017
2017-333	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	14/06/2017
2017-336	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	05/06/2017
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ISO-221303045

gv



No.	CONCEPTO	FECHA
2017-604	FUNCIONES DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL	27/07/2017
2017-747	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	27/09/2017
2017-811	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	17/10/2017
2018-370	FUNCIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE CIRCULAR A LOS REVISORES FISCALES	01/06/2018
2018-480	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	27/06/2018
2018-488	FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL	27/06/2018
2018-544	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	10/07/2018
2018-596	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	17/07/2018
2018-620	ALCANCE FUNCIONES - REVISOR FISCAL	14/08/2018
2018-628	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	29/08/2018
2018-633	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	27/07/2018
2018-638	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	27/07/2018
2018-720	FUNCIONES Y OBLIGATORIEDAD DE TENER REVISOR FISCAL	29/08/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=)  
(Última revisión del enlace: 30-08-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ED-201802043





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Octubre del 2018

**1-2018-020831**

Para: **garbelaez5@hotmail.com**

**2-2018-022939**

GLADYS ARBELAEZ RESTREPO

Asunto: consulta

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

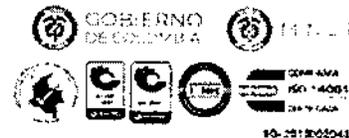
CONSEJERO

Anexos: 2018-778.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



2018-10-03 10:00

